



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032 -2024-MDMM

Mariano Melgar,

09 MAY 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **05 de marzo de 2024**, bajo la Presidencia del señor alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El pedido formulado por el señor regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias de aprobar la propuesta de iniciativa legislativa: "**Ley de Transferencia de Predio a Título Gratuito de parte del predio matriz de propiedad del Ministerio de Defensa -Ejército del Perú a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar de Arequipa, para uso exclusivo de Recreación Pública.**" cuyo antecedente es el Proyecto de Ley N°02779/2013-GL de fecha 11 de octubre de 2013".

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, adicionalmente el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, conforme al informe del señor regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias:
"El Estado, a través del Ministerio de Defensa es propietario de un inmueble destinado a cuartel militar, ubicado entre las calles Junín, Ica, Juan Manuel Polar, Malecón Zolezzi y Prolongación Avenida Sepúlveda del Distrito de Mariano Melgar Provincia y Región Arequipa, dicho predio cuenta con un área de 44,152.57 ml, y se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, en la Partida Registral N° 01139249 del Registro de Predios de la Zona Registral XII, Sede Arequipa".



Que, la Municipalidad Distrital Mariano Melgar es una persona jurídica de derecho público y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, a su vez promueve el desarrollo local en coordinación con los niveles del Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar mejores condiciones de vida de su población, por tanto este Proyecto se plasma en el clamor popular de la población del Distrito, en especial del nivel poblacional en edad escolar, la juventud, niñez y el adulto mayor a beneficiarse con esta ley;



Que, este Gobierno Local creado en el año 1965 mediante Ley N° 15594, cuenta en su parte baja y media del Distrito con el Pueblo Joven Santa Rosa, Pueblo Tradicional de Mariano Melgar, Urbanización San Lorenzo y el Asentamiento Humano Generalísimo Don José de San Martín cuyos asentamientos Humanos albergan aproximadamente una población de 35,000 mil habitantes;

Que, debido a la densificación de la población en el Distrito Mariano Melgar, al año 2017 según el último censo poblacional del Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI) cuenta con una población aproximada de 60,000 habitantes y una población electoral de 51,822, que no tiene posibilidad de atender a esta parte del Distrito de Mariano Melgar con los servicios necesarios como es la recreación pública, ello debido a que, desde la creación del Distrito, en esta parte media - baja no ha existido una planificación urbana apropiada siendo que estos asentamientos humanos se han asentado sin ninguna planificación urbana, en consecuencia las áreas verdes, áreas deportivas, parques, jardines, zonas de recreación, parques infantiles son ínfimos (no existen áreas de recreación pública, parques infantiles recreativos, no hay losas deportivas en la parte media baja del distrito), en consecuencia existe una necesidad urgente de contar con áreas de uso público para satisfacer las necesidades recreativas de la población en edad escolar, la juventud, niñez y el adulto mayor;



Que, al no contar con áreas o terrenos destinados a uso público, existe impedimento de poder satisfacer las necesidades de la población y cumplir con los principios fundamentales de la persona establecido en la Constitución Política del Estado Artículo 1° *"la Defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo del Estado"* y Artículo 2° Inc. 22) *"toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida."*;

Que, la transferencia de este predio permitiría que el distrito cuente con áreas recreativas para la población no solo de nuestro distrito, así también con áreas verdes que implican beneficios evidentes para la mitigación del cambio climático, la reducción de la contaminación atmosférica, los parques. Los espacios verdes y los cursos de agua ayudan a reducir la exposición a un factor de riesgo muy importante vinculado a las enfermedades no transmisibles producto de la inactividad física, que causa 3,2 millones de muertes en el mundo al año;



Que, los parques y los espacios verdes brindan a la gente la oportunidad de caminar y desplazarse en bicicleta más a menudo y realizar actividades físicas de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ocio. Por tanto, las inversiones en los parques urbanos, los espacios verdes son un modo eficaz y económico de promover la salud y mitigar el cambio climático;

Que, conforme a la Ley N° 29006 que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa y su reglamento - D.S N° 032-DE-SG, establece en su Primera Disposición Complementaria, la disposición de sus bienes inmuebles en forma excepcional cuando los predios del Sector Defensa se encuentren ubicados en áreas urbanas que almacenen material que represente riesgo para la población, teniendo en cuenta que el Cuartel Militar Mariano Bustamante ha sido desactivado como guarnición militar y es usado como oficinas administrativas, depósito de vehículos militares en desuso, hospital militar, alquiler de losas deportivas, lavadero de carros, revisiones técnicas de vehículos (conforme al panel fotográfico que se adjunta), usos que son completamente diferentes a la Defensa Nacional, por lo que es viable su transferencia mediante Ley de parte del predio matriz en un área de 15,620.00 m² (quince mil seiscientos veinte metros cuadrados), y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de iniciativa legislativa:

“Ley de Transferencia de Predio a Título Gratuito de parte del predio matriz de propiedad del Ministerio de Defensa -Ejercito del Perú a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar de Arequipa, para uso exclusivo de Recreación Publica”.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY - DE LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.

Se transfiere parte del predio matriz inscrito a favor del Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú en la Partida N° 01139249 - registro de Predios De la Zona Registral XII, Sede Arequipa una extensión de 15, 620.00 (quince mil seiscientos veinte metros cuadrados con los siguientes linderos y medidas perimétricas por el frente con calle Junín con 137.50 metros lineales; por el costado derecho con Malecón Zolezzi y Avenida Sepúlveda en 3 tramos de 23.38, 29.34 y 62.73 metros lineales; por el costado izquierdo con calle Ica en una extensión de 81.39 metros lineales y por el fondo con propiedad del Ministerio de Defensa, en una extensión de 188.64 metros lineales a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar Provincia y Región Arequipa.

ARTICULO 2.- EXCLUSIVIDAD DE USO DEL PREDIO.

El Uso del predio será única y exclusivamente para implementar infraestructura destinada a Recreación Publica su incumplimiento da origen a la reversión automática del predio a favor de su propietario sin derecho a restitución por las mejoras realizadas en el predio.

ARTICULO 3.- INSCRIPCION DEL PREDIO.

Se autoriza la inscripción del Derecho de Propiedad a nombre de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar en el Registro de Predios de los





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Registros Públicos -Zona Registral XII, Sede Arequipa; los gastos que originen el saneamiento físico legal e inscripción del predio, serán por cuenta de la Municipalidad Mariano Melgar.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

La presente Ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPONER, al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN A
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Luis Renter Montesinos Valdiglesias
(c) DESPACHO DE ALCALDÍA







